

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

69

TORREJÓN DE ARDOZ

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Mediante acuerdo de Pleno ordinario n.º 5, de 25 de enero de 2023, se ha aprobado definitivamente la Ordenanza de Zona de Bajas Emisiones de Torrejón de Ardoz que se aprobó inicialmente el 14 de noviembre de 2022 y tras un periodo de exposición pública por treinta días en las que se han recibido alegaciones y teniendo en cuenta el Real Decreto 1052/2022, de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones con incidencia directa en la ordenanza de Zona de Bajas Emisiones de Torrejón de Ardoz, el texto definitivo se transcribe literal.

ORDENANZA DE ZONA DE BAJAS EMISIONES DE TORREJÓN DE ARDOZ

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La contaminación atmosférica es uno de los problemas ambientales más preocupantes al que se enfrentan las aglomeraciones humanas, ya que provoca efectos nocivos en la salud de las personas y en el medio ambiente, y contribuye a incrementar el cambio climático.

Las actividades humanas son responsables de un aumento de las temperaturas globales del planeta de aproximadamente de 1 °C sobre los niveles preindustriales, esperando para 2030 un incremento de 1,5 °C si se siguen las tendencias actuales según el informe de 8 de octubre de 2018 del Panel Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPPC).

La contaminación atmosférica procede en su mayoría de la actividad humana, siendo la contaminación producida por la movilidad y el transporte la que más afecta a las ciudades y la que más puede evitarse; afectando más a la población más vulnerable por tener menos oportunidades de modificar sus condiciones de vida o lugar de residencia, y por tanto su exposición a la contaminación y a los efectos del cambio climático.

El transporte por carretera genera el 26,9 % de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero de España, y es responsable del 6,7 % de las emisiones de partículas finas PM2,5 (el 7,3 %, si se considera el total de partículas en suspensión, TSP), y del 30,6 % del total de emisiones de NOx a la atmósfera. Estos porcentajes que son medios para todo el país aumentan significativamente si nos centramos en las zonas urbanas.

A nivel internacional se ha avanzado significativamente para combatir el cambio climático y los efectos negativos de la contaminación. El Acuerdo de París de 2015, el desarrollo de sus reglas en Katowice y la Agenda 2030 para un desarrollo sostenible, marcan el inicio de una agenda global hacia el desarrollo sostenible mediante la transformación del modelo económico y el cambio a un modelo social de prosperidad inclusiva.

La Unión Europea define en su Pacto Verde Europeo una nueva estrategia de crecimiento que permita alcanzar la neutralidad climática en 2050, principal objetivo de la estrategia.

España ha aprobado la Ley 7/2021, de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética, en la que tiene como principal objetivo el cumplimiento de los objetivos del Acuerdo de París de 12 de diciembre de 2015, teniendo también como objetivos facilitar la descarbonización de la economía española, su transición a un modelo circular, de modo que se garantice el uso racional y solidario de los recursos; y promover la adaptación de los impactos del cambio climático y la implantación de un modelo de desarrollo sostenible que genere empleo decente y contribuya a la reducción de las desigualdades.

En el Título IV de la citada ley se busca una movilidad y transporte sin emisiones, teniendo la Administración del Estado, las Comunidades Autónomas y las Entidades locales un papel relevante conforme sus respectivas competencias.

En el artículo 14 de la Ley 7/2021 de 20 de mayo, de cambio climático y transición energética establece la obligación de que los municipios de más de 50.000 habitantes tengan Planes de Movilidad Urbano Sostenible (PMUS) y zona de bajas emisiones encaminadas a reducir las emisiones derivadas de la movilidad.

El Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz ha aprobado el 20 de septiembre de 2021 por Junta de Gobierno Local el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Torrejón de Ardoz y la presente ordenanza es el instrumento jurídico para la aprobación, gestión y funciona-

miento de la Zona de Bajas Emisiones de Torrejón de Ardoz, dando cumplimiento así a lo dispuesto en la Ley en cumplimiento de los objetivos de reducción de emisiones producidas por la movilidad y el tráfico.

La Ordenanza de Zona de Bajas Emisiones de Torrejón de Ardoz está alineada con los objetivos de desarrollo sostenible 11 y 13:

- Objetivo 11. Lograr que las ciudades y los asentamientos humanos sean inclusivos, seguros, resilientes y sostenibles.
- Objetivo 13. Adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Esta ordenanza es coherente y complementa el Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Torrejón de Ardoz, y el Plan de Calidad del Aire de Torrejón de Ardoz ya que contribuye a alcanzar los objetivos de disminución de contaminantes y emisiones de gases de efecto invernadero.

La Ordenanza de Zona de Bajas Emisiones de Torrejón de Ardoz es el instrumento jurídico local que permitirá avanzar en el logro de los objetivos de la Agenda Urbana Española en concreto el 5 “Favorecer la Proximidad y la Movilidad Sostenible” y el 3 “Prevenir y reducir los impactos del cambio climático y mejorar la resiliencia”; y contribuye significativamente a lograr el reto estratégico 2: “Cambio climático, medio ambiente y biodiversidad” y el reto estratégico 4 “Transporte y movilidad sostenible” del Plan de Acción de La Agenda Urbana de Torrejón de Ardoz aprobada por Junta de Gobierno Local de 26 de septiembre de 2022.

En la Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible Integrado Torrejón de Ardoz 2014-2022 la Ordenanza de Zona de Bajas Emisiones de Torrejón de Ardoz está plenamente alineada con el objetivo estratégico “Torrejón espacio habitable y sostenible” en los aspectos:

- Asumir la responsabilidad de la ciudad reduciendo las emisiones de CO2.
- Sistema de movilidad sostenible, inclusivo y saludable.

El texto refundido de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, otorga a los municipios la competencia de restringir la circulación a determinados vehículos en vías urbanas por motivos medioambientales, y en este sentido, las Zonas de Bajas Emisiones suponen una limitación a la circulación y estacionamiento de los vehículos más contaminantes que contribuirán a mejorar la calidad del aire.

La presente Ordenanza establece y define las Zonas de Bajas Emisiones de Torrejón de Ardoz, la regulación del tráfico y estacionamiento de los vehículos en las mismas y las normas a seguir por los ciudadanos con un capítulo sancionador que regula las infracciones; que permitirá lograr un entorno más saludable y más sostenible.

Capítulo I

Disposiciones generales

Artículo 1. *Zona de Bajas Emisiones de Torrejón de Ardoz.*—La Zona de Bajas Emisiones de Torrejón de Ardoz es el territorio en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero definida en el Anexo I de la presente Ordenanza.

Art. 2. *Objeto.*—La presente Ordenanza tiene por objeto regular, en el ámbito de competencia municipal, la gestión y funcionamiento de la Zona de Bajas Emisiones de Torrejón de Ardoz.

Art. 3. *Finalidad.*—La finalidad es mejorar la calidad del aire de la ciudad y reducir las emisiones contaminantes derivadas del tráfico rodado de los vehículos a motor más contaminantes con el objetivo de proteger la salud humana y animal frente a las causas de mortalidad y morbilidad que provoca y agrava la contaminación ambiental urbana.

Capítulo II

Ámbito de aplicación

Art. 4. *Fases de implantación.*—Las restricciones de acceso, circulación y estacionamiento se realizan conforme las fases de implantación de la Zona de Bajas Emisiones que son:

- Fase de implementación.
- Fase de ampliación.

Art. 5. *Fase de implementación.*—1. Entrada en vigor: La entrada en vigor será a partir de las 00:00 horas del 1 de enero de 2023.

2. *Ámbito de aplicación:* El ámbito de aplicación dentro del término municipal será el establecido en el Anexo 1 de esta ordenanza. Abarca la zona comprendida entre las avenidas Virgen de Loreto, Constitución, Fronteras y calle Madrid.

3. *Medidas de restricción del tráfico*

3.1. Se prohíbe la circulación dentro de la ZBE de Torrejón de Ardoz a los vehículos que no tengan distintivo ambiental o distintivo A según la clasificación ambiental de la Dirección General de Tráfico.

3.2. Se exceptúan de esta prohibición y se permite el acceso a la ZBE:

- Los vehículos especialmente adaptados para ser conducidos por personas con movilidad reducida o para trasladar a personas PMR que exhiban reglamentariamente la respectiva TEPMR conforme a lo previsto en los artículos 7.1, 7.2, 9.1 a) y 9.1.B9 del Decreto 47/2015 de 7 de mayo de Consejo de Gobierno por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid y se determinan las condiciones para su utilización.
- Los vehículos (motos, motocicletas, ciclomotores y turismos, familiares, SUV y todoterrenos y asimilados) de las personas empadronadas en Torrejón de Ardoz en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento, renting, leasing, retribución en especie o como vehículo de sustitución; así como los vehículos dados de alta en el IVTM de Torrejón de Ardoz.
- Los vehículos de las personas que sean propietarias o arrendatarias de una plaza de aparcamiento pública y/o privada ubicada en el ámbito de la ZBE, además de los que estacionen en un parking público dentro de la zona.
- Los vehículos de las personas que trabajen en el interior de la ZBE.
- Los vehículos de las empresas y autónomos cuya actividad empresarial, profesional o comercial se ejerza en un local u oficina ubicada en el interior de la ZBE y que se encuentren dados de alta en el padrón IVTM del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Los vehículos de los servicios públicos esenciales, incluyendo los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluyendo los de Bomberos, servicios de emergencia y grúa municipal, así como los que utilicen los profesionales sanitarios, farmacéuticos o reparto de medicamentos, así como los equipos de trasplantes. También los vehículos del cuerpo diplomático.
- Los vehículos de las Administraciones Públicas o sus contratistas que presten servicios públicos básicos y/o municipales.
- Los taxis y los vehículos turismo de arrendamiento con conductor (VTC).
- Los vehículos que accedan a los talleres de reparación de vehículos.
- Los vehículos necesarios para la realización de ocupaciones y actos en la vía pública.
- Los vehículos que utilicen los abogados del Servicio de Guardia del Turno de Oficio que proporcionen asistencia letrada al detenido y a las personas víctimas de delitos de violencia de género y de trata de personas.
- Los vehículos que accedan para dejar o recoger alumnos de educación infantil y primaria dentro de la ZBE.
- Los vehículos destinados al transporte público de viajeros.
- Los vehículos de transporte de fondos y caudales, blindados y análogos.
- Los vehículos de empresas de seguridad privada en el ejercicio de su trabajo de respuesta a alarmas y rondas de vigilancia.
- Los vehículos de carga y descarga de MMA igual o superior a 3.500 kilogramos que deban entregar su mercancía a los establecimientos ubicados en la ZBE. Solo podrán hacerlo en horario de 7:00 a 9:00 horas.
- Los vehículos de Correos y comunicaciones postales y empresas análogas.
- Con carácter excepcional y debidamente motivado, se podrán autorizar aquellos vehículos que se establezcan desde alcaldía o el departamento correspondiente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Art. 6. *Fase de ampliación.*—1. Entrada en vigor: La entrada en vigor será a partir de las 00:00 horas del 1 de enero de 2028.

2. *Ámbito de aplicación:* El ámbito de aplicación de la ampliación puede ser sobre la ampliación del territorio o sobre el tipo de vehículo que se aprobará según la evolución

de la movilidad hacia modelos más sostenibles y la evolución de la calidad del aire y de las emisiones de gases de efecto invernadero. El ámbito de aplicación abarcará parte o la totalidad de la zona de ampliación definida en el Anexo 2.

3. Medidas de restricción del tráfico

3.1. Se prohíbe la circulación dentro de la ZBE de Torrejón de Ardoz a los vehículos que no tengan distintivo ambiental o distintivo A según la clasificación ambiental de la Dirección General de Tráfico a partir de las 00:00 horas del 1 de enero de 2028.

3.2. Se exceptúan de esta prohibición y se permite el acceso a la ZBE:

- Los vehículos especialmente adaptados para ser conducidos por personas con movilidad reducida o para trasladar a personas PMR que exhiban reglamentariamente la respectiva TEPMR conforme a lo previsto en los artículos 7.1, 7.2, 9.1 a) y 9.1.B9 del Decreto 47/2015 de 7 de mayo de Consejo de Gobierno por el que se establece un modelo único de tarjeta de estacionamiento para las personas con discapacidad en la Comunidad de Madrid y se determinan las condiciones para su utilización.
- Los vehículos (motos, motocicletas, ciclomotores y turismos, familiares, SUV y todoterrenos y asimilados) de las personas empadronadas en Torrejón de Ardoz en régimen de propiedad, usufructo, arrendamiento, renting, leasing, retribución en especie o como vehículo de sustitución; así como los vehículos dados de alta en el IVTM de Torrejón de Ardoz.
- Los vehículos de las personas que sean propietarias o arrendatarias de una plaza de aparcamiento pública y/o privada ubicada en el ámbito de la ZBE, además de los que estacionen en un parking público dentro de la zona.
- Los vehículos de las personas que trabajen en el interior de la ZBE.
- Los vehículos de las empresas y autónomos cuya actividad empresarial, profesional o comercial se ejerza en un local u oficina ubicada en el interior de la ZBE y que se encuentren dados de alta en el padrón IVTM del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.
- Los vehículos de los servicios públicos esenciales, incluyendo los de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, incluyendo los de Bomberos, servicios de emergencia y grúa municipal, así como los que utilicen los profesionales sanitarios, farmacéuticos o reparto de medicamentos, así como los equipos de trasplantes. También los vehículos del cuerpo diplomático.
- Los vehículos de las Administraciones Públicas o sus contratistas que presten servicios públicos básicos y/o municipales.
- Los taxis y los vehículos turismo de arrendamiento con conductor (VTC).
- Los vehículos que accedan a los talleres de reparación de vehículos.
- Los vehículos necesarios para la realización de ocupaciones y actos en la vía pública.
- Los vehículos que utilicen los abogados del Servicio de Guardia del Turno de Oficio que proporcionen asistencia letrada al detenido y a las personas víctimas de delitos de violencia de género y de trata de personas.
- Los vehículos que accedan para dejar o recoger alumnos de educación infantil y primaria dentro de la ZBE.
- Los vehículos destinados al transporte público de viajeros.
- Los vehículos de transporte de fondos y caudales, blindados y análogos.
- Los vehículos de empresas de seguridad privada en el ejercicio de su trabajo de respuesta a alarmas y rondas de vigilancia.
- Los vehículos de carga y descarga de MMA igual o superior a 3.500 kilogramos que deban entregar su mercancía a los establecimientos ubicados en la ZBE. Solo podrán hacerlo en horario de 7:00 a 9:00 horas.
- Los vehículos de Correos y comunicaciones postales y empresas análogas.
- Con carácter excepcional y debidamente motivado, se podrán autorizar aquellos vehículos que se establezcan desde alcaldía o el departamento correspondiente del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

Capítulo III

Régimen de funcionamiento

Art. 7. *Control de accesos.*—El control de accesos de vehículos a la ZBE de Torrejón de Ardoz se realizará mediante los medios humanos o técnicos automatizados que disponga el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz existentes en cada momento, sin perjuicio de los controles que puedan realizarse por parte de los agentes de Policía Local o de otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

Art. 8. *Autorizaciones de acceso.*—1. Aquellos vehículos que necesiten autorización para acceder a la ZBE deberán tramitarla por medios electrónicos, según procedimiento que se establezca por el Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz al efecto.

2. Los vehículos autorizados para acceder, circular y estacionar en la Zona de Bajas Emisiones formarán parte de un registro municipal de vehículos de ZBE.

Art. 9. *Medidas específicas de restricción de tráfico ante episodios de contaminación.*—1. La declaración de episodio de contaminación del aire por parte de la administración competente comporta la activación del protocolo de actuación municipal y/o regional ante episodios de alta contaminación atmosférica y las medidas establecidas en el Plan de Calidad del aire de Torrejón de Ardoz y decreto de alcaldía aprobado a tal efecto.

2. La declaración del Nivel 3 Alerta del Plan de Calidad del Aire de Torrejón de Ardoz por contaminación se hará por Decreto de Alcaldía y supondrá la limitación al tráfico en la Zona de Bajas Emisiones: restricciones de acceso, circulación y estacionamiento que, según el escenario y duración prevista del episodio, se establezca en el protocolo de actuación. En el Anexo 3 se establecen las medidas según el protocolo básico de actuación para contaminantes del Plan de Calidad del Aire de Torrejón de Ardoz y el protocolo de actuación por dióxido de nitrógeno.

3. En estos episodios y con carácter excepcional, por razones de interés general, puede autorizarse el acceso a las ZBE, mediante resolución motivada de alcaldía.

Art. 10. *Señalización de la Zona de Bajas Emisiones.*—1. Las zonas de bajas emisiones dentro de la ciudad estarán señalizadas en los puntos de acceso y finalización a dicho espacio, utilizando la señalización prevista por la Dirección General de Tráfico (DGT).

2. Podrá haber información sobre las condiciones de acceso, circulación y estacionamiento en la Zona de Bajas Emisiones en paneles ubicados en las vías principales de acceso a la ciudad para facilitar la movilidad diaria y en condiciones excepcionales por episodios de contaminación atmosférica

Art. 11. *Revisión.*—La revisión se hará cada cuatro años, siendo la primera revisión a los tres años desde su aprobación. Esta revisión abarcará el ámbito y restricciones de la Zona de Bajas Emisiones con la finalidad de verificar el cumplimiento de los objetivos de calidad del aire y bajas emisiones de gases de efecto invernadero y se actualizará en su caso el proyecto técnico de ZBE que se adjunta como Anexo 4 a la presente Ordenanza.

Capítulo IV

Régimen sancionador

Art. 12. *Procedimiento sancionador.*—1. Ante el incumplimiento de las normas en esta ordenanza contenidas, será de aplicación el régimen sancionador previsto en la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial y en sus reglamentos de desarrollo.

2. El procedimiento seguirá la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Art. 13. *Tipificación de las infracciones.*—Las infracciones tipificadas en esta ordenanza se clasificarán como leves, graves y muy graves.

1. Las infracciones leves son:

- No presentar el distintivo acreditativo y/o ambiental a requerimiento de los Servicios Municipales de control y/o la Policía Local.
- Las infracciones a lo dispuesto en esta ordenanza, que no se califiquen expresamente como graves o muy graves en los apartados siguientes.

2. Se consideran infracciones graves, entre otras:

- No notificar al Ayuntamiento el cambio de domicilio o de vehículo.

- b) Utilizar un distintivo acreditativo o ambiental para un vehículo distinto al autorizado.
- c) La comisión de infracciones calificadas como leves por la presente Ordenanza, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de homogenea tipificación.
- d) El acceso, circulación y estacionamiento dentro de la Zona de Bajas Emisiones para vehículos no permitidos o sin estar expresamente autorizados.
- 3. Se consideran infracciones muy graves, entre otras:
 - a) Manipular el distintivo acreditativo o ambiental y/o colaborar en su utilización fraudulenta.
 - b) La comisión de infracciones calificadas como graves por la presente Ordenanza, si al cometer la acción u omisión ilícita su autor ya hubiera sido sancionado en los doce meses inmediatamente anteriores, mediante resolución firme en vía administrativa, por haber cometido una infracción de homogenea tipificación.
 - c) El acceso, circulación y estacionamiento dentro de la Zona de Bajas Emisiones para vehículos no permitidos o sin estar expresamente autorizados en episodios de activación de protocolos contra la contaminación atmosférica o de singular excepcionalidad declarados por Decreto de Alcaldía en el periodo de duración de las mismas.

Art. 14. *Graduación de las sanciones.*—1. Las sanciones se graduarán en cuanto a su cuantía en atención a la gravedad y trascendencia del hecho, a los antecedentes del infractor, a la reiteración de los hechos, al peligro potencial creado y a la contaminación ambiental generada.

2. Las infracciones serán sancionadas de la siguiente forma:

- a) Infracciones leves: hasta 100,00 euros.
- b) Infracciones graves: desde 101,00 euros hasta 200,00 euros.
- c) Infracciones muy graves: desde 201,00 euros hasta 500,00 euros.

3. Estas sanciones se podrán incrementar en un porcentaje de hasta el 30 % según lo dispuesto en la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial.

4. En el caso en que la infracción tenga un importe concreto de sanción según la Ley de Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, se aplicará el de la Ley.

5. El importe de las sanciones de esta ordenanza se actualizará de forma automática cuando así varíen en la ley de referencia (Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial).

DISPOSICIÓN FINAL

Entrada en vigor

La presente ordenanza entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID en la forma determinada por la legislación y desde ese momento se dará derogada toda la normativa sobre la materia que contradiga la ordenanza y todo ello conforme a la Legislación Autonómica, Estatal o Europea aplicable.

ANEXO 1



ANEXO 2



ANEXO 3

PLAN DE CALIDAD DEL AIRE EN TORREJÓN DE ARDOZ

1. PROTOCOLO BÁSICO DE ACTUACIÓN PARA CONTAMINANTES CUYO ORIGEN PRINCIPAL SEA EL TRÁFICO: PARTÍCULAS EN SUSPENSIÓN Y OZONO.

Se establecen tres niveles de actuación en función de la situación del contaminante definido como se indica:

NIVEL 1: INFORMACIÓN Y PREAVISO

En el caso en que estaciones de la zona del corredor del Henares superen algún nivel de umbral de aviso o alerta o de límite de forma puntual; o en la estación de Torrejón de Ardoz los 10 días precedentes haya más de 5 días en que estén los valores cercanos al umbral de aviso o límites para el contaminante. También se alcanzará este nivel cuando se detecte que los valores medios anuales o acumulados al año de un contaminante medido en la estación de Torrejón de Ardoz tengan una tendencia que de seguir así se pueda alcanzar el límite anual establecido a 31 de diciembre del año en curso.

NIVEL 2: AVISO

En el caso en que estaciones de la zona del corredor del Henares superen algún nivel de umbral de alerta o de límite de forma prolongada; o en la estación de Torrejón de Ardoz los 10 días precedentes haya más de 8 días en que estén los valores cercanos al umbral de aviso o límites para el contaminante. También se alcanzará este nivel cuando se detecte que los valores medios anuales o acumulados al año de un contaminante medido en la estación de Torrejón de Ardoz tengan una tendencia que de seguir así se pueda alcanzar el límite anual establecido meses antes del 31 de diciembre del año en curso.

NIVEL 3: ALERTA

En el caso en que en la estación de Torrejón de Ardoz se superen más de cuatro horas seguidas los umbrales de aviso a la población, a la vez que se mantienen los umbrales en estaciones del corredor del Henares más de cuatro horas seguidas en el caso del ozono troposférico, o cuando ya se han superado los valores acumulados al año del contaminante, o el valor medio anual ya supera los límites teniendo una previsión de no bajar.

Las actuaciones a realizar en cada nivel se establecen a continuación:

NIVEL 1: INFORMACIÓN Y PREAVISO

- Actuaciones informativas generales
- Seguimiento de la evolución del contaminante

NIVEL 2: AVISO

- Actuaciones informativas generales y particulares del problema
- Seguimiento de la evolución del contaminante
- Reunión de los responsables de las medidas para valorar posibles actuaciones

NIVEL 3: ALERTA

- Actuaciones informativas generales y particulares del problema por varios medios.
- Seguimiento de la evolución del contaminante.
- Actuaciones de limitaciones al tráfico y/o reducción de velocidad según se establezca por los responsables de las medidas.
- Otras actuaciones pertinentes que se consideren necesarias

2. AUTORIDADES RESPONSABLES DE LA EJECUCIÓN DE LAS MEDIDAS

La principal autoridad responsable de la ejecución de las medidas es el **Alcalde Presidente del municipio de Torrejón de Ardoz**.

En cuanto a la responsabilidad de las medidas a implantar propuestas, conforme a la organización actual del Ayuntamiento se establece por los titulares de las concejalías correspondientes, teniendo en cuenta que en muchas medidas es necesaria la coordinación y colaboración conjunta de varias de ellas.

3. PROTOCOLO DE MEDIDAS A ADOPTAR DURANTE EPISODIOS DE ALTA CONTAMINACIÓN POR DIÓXIDO DE NITRÓGENO EN TORREJÓN DE ARDOZ

TABLA PROTOCOLO CONTAMINACION POR DIOXIDO DE NITROGENO. TORREJON DE ARDOZ

NIVEL				
ZONA 2: AGLOMERACION CORREDOR DEL HENARES	ESCENARIO 1: 1 día de Nivel de INFORMACIÓN Y PREAVISO + Previsión Meteorológica Desfavorable	ESCENARIO 2: 2 días consecutivos de Nivel de INFORMACIÓN Y PREAVISO + Previsión Meteorológica Desfavorable ó 1 día de Nivel de AVISO + Previsión Meteorológica Desfavorable	ESCENARIO 3: 2 días consecutivos de Nivel de AVISO + Previsión Meteorológica Desfavorable	ESCENARIO 4 de ALERTA: 1 día Nivel de ALERTA
INFORMACIÓN Y PREAVISO Cuando en dos estaciones de una misma zona se superen los 180 µg/m³ de NO ₂ durante 2 h consecutivas	MEDIDAS INFORMATIVAS 1: - Aviso a responsables políticos - Aviso a ciudadanos - Aviso a empleados municipales	MEDIDAS INFORMATIVAS 1 y 2: - Aviso a responsables políticos - Aviso a ciudadanos - Aviso a empleados municipales - Mensajes a la población en gral y colectivos sensibles en especial.	MEDIDAS INFORMATIVAS 1 y 2: - Aviso a responsables políticos - Aviso a ciudadanos - Aviso a empleados municipales - Mensajes a la población en gral y colectivos sensibles en especial.	MEDIDAS INFORMATIVAS 1 y 2: - Aviso a responsables políticos - Aviso a ciudadanos - Aviso a empleados municipales - Mensajes a la población en gral y colectivos sensibles en especial.
AVISO Cuando en dos estaciones de una misma zona se superen los 200µg/ m³ de NO ₂ durante dos horas consecutivas	PROMOCION TRANSPORTE PÚBLICO 1: - Promoción de los parkings periféricos y del carril bus/VAO - Solicitud al Consorcio Regional de Transportes de refuerzo de la información sobre alternativas al transporte privado	PROMOCION TRANSP. PÚBLICO 1: - Promoción de los parkings periféricos y del carril bus/VAO - Solicitud al C. Reg. de Transp. de refuerzo de la información sobre alternativas al transporte privado	PROMOCION TRANSP. PÚBLICO 1 y 2: - Promoción de los parkings periféricos y del carril bus/VAO - Solicitud al C. Reg. de Transp. de refuerzo de la información sobre alternativas al transporte privado - Aquellas que elaborarán el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y los operadores de transporte en colaboración con el Ayuntamiento, como puede ser la habilitación de carriles-bus provisionales, refuerzo de determinadas líneas, etc.	PROMOCION TRANSP. PÚBLICO 1 y 2: - Promoción de los parkings periféricos y del carril bus/VAO - Solicitud al C. Reg. de Transp. de refuerzo de la información sobre alternativas al transporte privado - Aquellas que elaborarán el Consorcio Regional de Transportes de Madrid y los operadores de transporte en colaboración con el Ayuntamiento, como puede ser la habilitación de carriles-bus provisionales, refuerzo de determinadas líneas, etc.
ALERTA Cuando en UNA estación de una misma zona se superen los 400µg/ m³ de NO ₂ durante tres horas consecutivas		RESTRICCIÓN DEL TRÁFICO 1: - Recomendaciones del uso de vehículos compartidos. - Recomendación de limitación de velocidad en el interior del municipio a 30 km/h.	RESTRICCIÓN DEL TRÁFICO 1: - Recomendaciones del uso de vehículos compartidos - Recomendación de limitación de velocidad en el interior del municipio a 30 km/h.	RESTRICCIÓN DEL TRÁFICO 1 Y 2: - Recomendaciones del uso de vehículos compartidos. - Aumento del número de calles que se someten a riego e incremento de la frecuencia de regado - Restricción de aparcamiento en superficie de la zona Centro con excepción de los vehículos que figuren exentos en el Anexo I de este Protocolo. - Restricción de circulación de taxis libres en el interior del casco urbano. - Implantar sistemáticas para el control de los vehículos más contaminantes y desviarlos a las zonas de parkings periféricos para evitar la circulación de vehículos que generen elevada contaminación durante la duración de la alerta.

ANEXO 4

PROYECTO DE ZONA DE BAJAS EMISIONES EN TORREJÓN DE ARDOZ



1.- LOCALIZACIÓN

La Zona de Bajas Emisiones se define de acuerdo con el artículo 14.3 de la Ley de Cambio Climático y Transición Energética: “se entiende por zona de baja emisión el ámbito delimitado por una Administración pública, en ejercicio de sus competencias, dentro de su territorio, de carácter continuo, y en el que se aplican restricciones de acceso, circulación y estacionamiento de vehículos para mejorar la calidad del aire y mitigar las emisiones de gases de efecto invernadero, conforme a la clasificación de los vehículos por su nivel de emisiones de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Vehículos vigente”.

La creación de la Zona de Bajas Emisiones de Torrejón de Ardoz es una línea estratégica del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Torrejón de Ardoz, que permitirá avanzar hacia una movilidad urbana sostenible ambiental y socialmente.

La Zona de Bajas Emisiones de Torrejón de Ardoz es de tipo GLOBAL ya que plantea una Zona Núcleo que tiene más restricciones en acceso y estacionamiento de vehículos dentro de un área global que abarca todo el territorio urbanizado del municipio y que en la fase de ampliación podrá tener todo o parte de este territorio las mismas restricciones que la zona Núcleo.

La Zona Núcleo de la Zona de Bajas Emisiones de Torrejón de Ardoz es el espacio que está delimitado entre las avenidas Virgen de Loreto, Constitución, Fronteras y calle Madrid. Este territorio cumple con las premisas necesarias para una Zona de Bajas Emisiones según las Directrices para la creación de Zona de Bajas Emisiones del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (MITECO) publicados en 2021 en la web www.miteco.es estando incluidas en el catálogo de publicaciones al que se accede por <https://cpage.mpr.gob.es>

La Zona Núcleo de Bajas Emisiones así definida de Torrejón de Ardoz tiene las siguientes cualidades o características:

- Espacio continuo
- Delimitado por grandes avenidas
- Fácil señalización en los accesos
- Población local más vulnerabl

A continuación, se expone la Zona de Bajas Emisiones de Torrejón de Ardoz y la Zona Núcleo:



Estación de medición de contaminación atmosférica

2. INFORMACIÓN GENERAL DE LA CIUDAD

La ciudad de Torrejón de Ardoz se caracteriza por la combinación de dos perfiles de ciudad: el área urbana multiservicios con una alta densidad de viviendas y zonas comerciales y el área urbana industrial con importante presencia del sector productivo, estando en algunas zonas o barrios mezclados ambos tipos de ciudad.

2.1.- BREVE HISTORIA DE LA CIUDAD

Torrejón de Ardoz es una ciudad que comenzó siendo una villa en la que la principal actividad era agrícola y que el desarrollo económico e industrialización del siglo XX y su proximidad a Madrid ha marcado su desarrollo urbanístico. Las importantes infraestructuras que discurren por su término municipal o en sus proximidades como son las Autopistas-autovías A2, R2, M-50 y M-45, el ferrocarril Madrid-Barcelona y el ramal a Mejorada; la Base Aérea y las instalaciones del INTA, así como su cercanía al aeropuerto Adolfo Suárez en Barajas, han favorecido su desarrollo urbanístico y la creación de importantes polígonos industriales y de logística, pero a la vez han supuesto un efecto barrera que ha marcado las expansiones del propio núcleo urbano teniendo bastante heterogeneidad urbanística los distintos barrios.

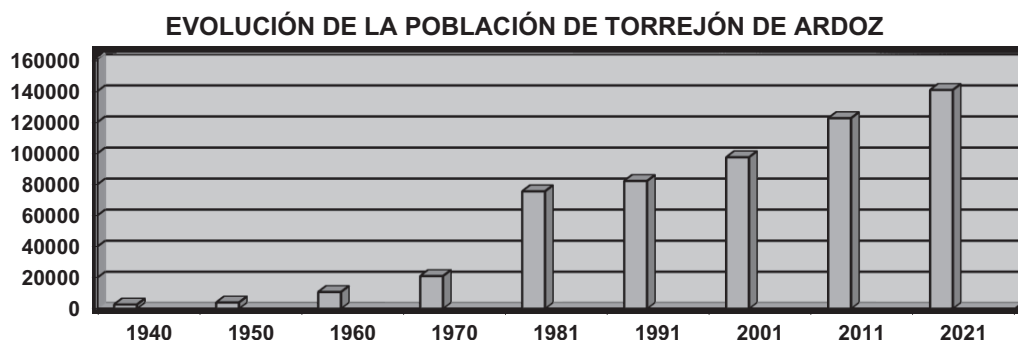
2.2.- POBLACIÓN

La ciudad de Torrejón de Ardoz es muy dinámica, manteniendo un incremento en población, servicios y sector productivo a lo largo de los años desde el siglo XX, siendo su fisonomía actual resultado de este crecimiento.

La población ha crecido muy fuertemente en los últimos 70 años; pasando de menos de 3.000 habitantes en los años 1940, a 142.841 habitantes a 1 de enero de 2022, si bien el crecimiento más fuerte se produjo hasta el año 2000, pasando a un crecimiento más suave a partir de entonces. Esto se puede apreciar en el Gráfico 1:

GRÁFICO 1: EVOLUCIÓN DE LA POBLACIÓN DE DERECHO EN TORREJÓN DE ARDOZ

AÑO	1940	1950	1960	1970	1975	1981	1991	2001	2011	2021
Población	2.718	4.017	10.794	21.031	42.347	75.599	82.238	97.546	122.694	142.841



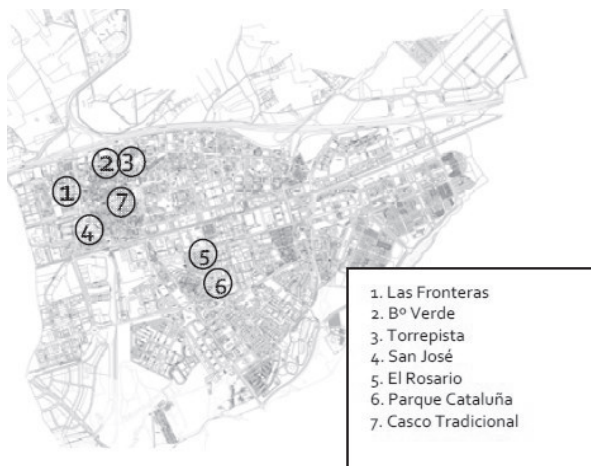
Fuente: Censos de Población y Padrones Municipales de habitantes del Instituto Nacional de Estadística.

En cuanto a la distribución de la población por edades, Torrejón de Ardoz cuenta con una población eminentemente joven, siendo casi el 27% de los habitantes de edad menor de 25 años, seguido del grupo de población comprendida entre los 20 y 35 años.

Los ratios demográficos y sociales del municipio son (Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado de Torrejón de Ardoz DUSI):

EXTENSIÓN: 32,49 km².
 DENSIDAD DE POBLACIÓN: 3.945 Hab/km²
 ÍND ENVEJECIMIENTO: 12,02
 IND DE JUVENTUD: 17,19
 TASA DEPENDENCIA: 29,22
 % POBLACIÓN EXTRANJERA: 18,54%
 % POBLACIÓN SIN ESTUDIOS: 28%
 TASA DE ABANDONO ESCOLAR: 20,02%
 % DE SUELO URBANO: 64,1%
 % VIVIENDAS >35 AÑOS: 49,34%
 SUPER. ZONAS VERDES POR HAB: 19,25 m²

Torrejón de Ardoz tiene identificados los barrios más vulnerables (DUSI):

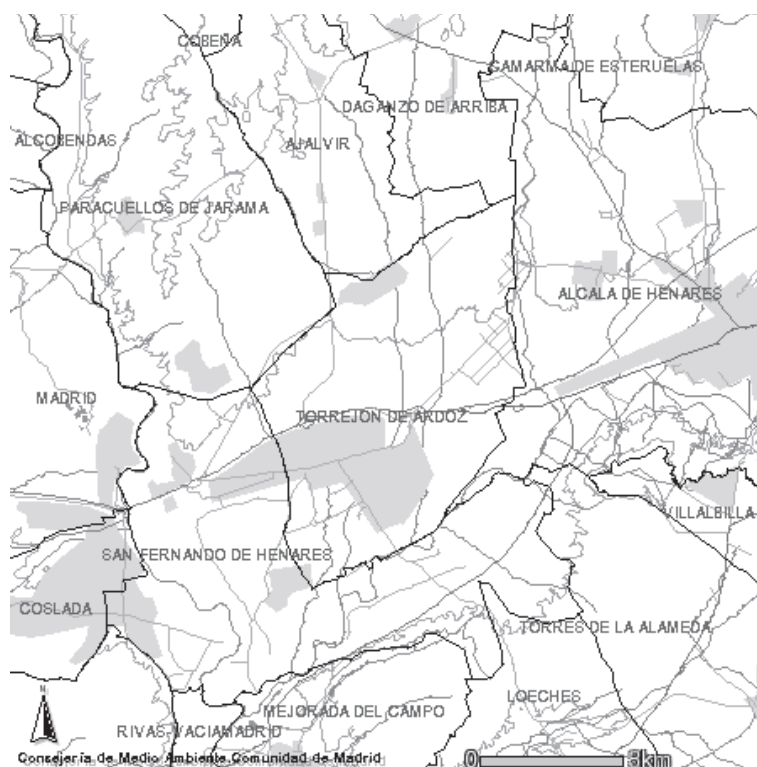


2.3.- DATOS GEOGRÁFICOS

El municipio de Torrejón de Ardoz se sitúa en la zona este de la Comunidad de Madrid, en el denominado "Corredor del Henares". Las coordenadas UTM que ocupa el municipio son: 44' 78' 900' de latitud norte y 4'59'500' de longitud oeste respecto al meridiano 0; es decir, se sitúa en la Submeseta Sur, cerca del Sistema Central y en la zona donde confluyen los ríos Henares y Jarama, ambos afluentes del Tago. El término municipal de Torrejón de Ardoz tiene forma romboide y ocupa una superficie de 32,49 km². Limita al norte con Ajalvir y Daganzo, al noroeste con Paracuellos del Jarama, al oeste y al sur con San Fernando de Henares y al este con Alcalá de Henares.

La orografía del término municipal es principalmente llana y se encuentra a una altitud media sobre el nivel del mar Mediterráneo en Alicante de 600 metros (con una cota máxima de 613 metros al norte del término junto a las instalaciones del INTA (Instituto Nacional de Técnica Aeronáutica) y una mínima de 565 en el monumento a los mártires de Torrejón de Ardoz, junto al río Henares a su paso por el Barrio del Castillo). La pendiente media oscila entre el 0,7 y el 1%.

Gráfico 2. Término Municipal de Torrejón de Ardoz y municipios limítrofes.



2.4.- CLIMA

El clima de Torrejón de Ardoz está caracterizado por los siguientes datos climáticos:

TEMPERATURAS

Las temperaturas medias anuales se sitúan en torno a los 13-14°C, con medias estivales de 22 a 25°C en verano, y en invierno en torno a los 6°C, definiendo el clima como mediterráneo seco. La media del mes de invierno se sitúa en torno a los 6°C y en los meses de verano supera los 22°C. La duración media del periodo de heladas es de tres meses, diciembre, enero y febrero; y las temperaturas superiores a los 30°C se registran durante los meses de Julio y Agosto (Vega, R. 1999).

TABLA 1: SERIE DE DATOS SOBRE TEMPERATURAS DESDE 1961 HASTA 1990

	E	F	Mz	Ab	My	Jn	Jl	Ag	S	O	N	D	AÑO
Ta	19,8	22,4	26,2	30,6	33,4	38,4	39,6	40,2	39,0	31,6	25,0	20,5	40,2
T	10,3	12,2	15,2	17,5	22,2	27,6	32,2	31,5	27,3	20,6	14,0	10,5	20,1
Tm	5,5	7,0	9,2	11,6	15,6	20,3	24,2	23,8	20,2	14,6	9,0	5,9	13,9
T	0,7	1,7	3,2	5,5	9,0	13,1	16,2	16,1	13,2	8,6	4,0	1,3	7,7
Ta	-8,8	-9,8	-6,0	-3,0	-1,0	4,5	6,6	6,8	3,6	-1,5	-6,2	-9,0	-9,8

LEYENDA

Ta: Temperatura máxima de las máximas mensuales.
T: Temperatura media de las máximas mensuales.
Tm: Temperatura media de las medias mensuales.
T: Temperatura media de las mínimas mensuales.
Ta: Temperatura mínima de las mínimas mensuales.

PRECIPITACIÓN

Por lo que respecta a los datos climáticos hídricos, la precipitación media anual en Torrejón de Ardoz para los años anteriores a 1960 está comprendida entre 440 y 490 mm; según el periodo 1960-1990, es de 412 mm; para el periodo 1971-2000 la precipitación media anual es 378 mm y para el periodo 1981-2010 la precipitación media anual es de 385 mm. La precipitación media anual ha pasado de ser 440 mm (serie desde 1951 hasta 1980), a 412 mm en la serie desde 1961 hasta 1990; en 375 mm según la serie de 1971 hasta 2000¹ y 385 mm en la serie 1981-2010. Si esta tendencia de reducción media de la precipitación se confirma, podría ser preocupante a efectos de disponibilidad hídrica para el municipio en un futuro, pudiendo ser una consecuencia del cambio climático.

La distribución mensual de las precipitaciones indica que el mes más lluvioso es abril, siendo el más seco Julio. La precipitación se reparte estacionalmente de forma muy similar entre el invierno, la primavera y el otoño, con un 30% en cada periodo, y durante los meses de verano el 10% restante.

La distribución anual de la pluviometría tiene importantes altibajos; el año más húmedo fue 1963, en el que se alcanzaron 709 mm/m², y el valor más bajo es el de 1954, con 250 mm/m² en todo el año seguido muy de cerca por 2005. La lluvia, por tanto, es escasa e irregular a lo largo del año. Existen meses en los que el suelo tiene excedentes de agua y, en los de verano y otoño es deficitario (Vega, 1999).

TABLA 2: RESUMEN DE PRECIPITACIONES

	E	F	Mz	Ab	My	Jn	Jl	Ag	S	O	N	D	AÑO
P(mm)	40,5	43,0	29,7	45,7	39,8	24,3	13,8	10,6	26,6	40,4	56,1	41,6	412,1
Pmed max	122,3	137,9	120,3	144,9	145,7	96,21	88,24	65,66	138,3	135,4	215,9	125,1	
Pmax d max en 24 horas	286	325	343	326	461	299	333	316	421	502	631	467	
Año de P máx	1970	1972	1972	1975	1962	1966	1970	1983	1972	1965	1972	1965	

LEYENDA

P (mm): precipitación media.

Pmed max: media de precipitaciones máximas (en décimas de milímetro).

Pmax max: máxima de las precipitaciones máximas en 24 h (en décimas de mm).

¹ Datos obtenidos del Instituto Nacional de Meteorología para los distintos periodos citados.

VIENTO

En la mayor parte de la cuenca del Tajo, zona en la que está incluido el municipio de Torrejón de Ardoz, el viento dominante durante los días de lluvia procede del Suroeste (SO), seguido en importancia del Oeste (O). Estos vientos traen con mayor frecuencia las borrascas que penetran en la Península Ibérica por el Noroeste (NO), proporcionando las lluvias más importantes. Durante el periodo estival, sin embargo, la dirección de los vientos predominantes suele ser de Este (E) y Sureste (SE). A continuación, se resumen las direcciones dominantes de los vientos por meses.

TABLA 3: RESUMEN DE LA DIRECCIÓN DE LOS VIENTOS DOMINANTES

	E	F	Mz	Ab	My	Jn	Jl	Ag	S	O	N	D	AÑO
Dirección Dominante	E	NE	NE	E, S	NE	W	E, E	E	NW	SE	NW	N, E, W	E, S

Fuente: Vega, R. "Estudio Climatológico del Municipio de Torrejón de Ardoz" (1999).

VALORES CLIMATOLÓGICOS NORMALES DE TORREJÓN DE ARDOZ

Los datos para el periodo 1981-2010 que según el Instituto Nacional de Meteorología se consideran como los valores climatológicos normales de Torrejón se exponen a continuación:

Tabla 4. Valores climatológicos normales de Torrejón de Ardoz (Agencia estatal de Meteorología).

MADRID (BASE AÉREA DE TORREJÓN DE ARDOZ)													
Periodo: 1981-2010 Altitud (m): 607 Latitud: 40 29 00 Longitud: 3 27 01													
MES	T	TM	Tm	R	H	DR	DN	DT	DF	DH	DD	I	
ENE	5.6	10.8	0.5	29	77	5.1	0.7	0.0	2.7	15.3	7.5	149	
FEB	7.3	13.1	1.4	31	70	4.6	0.8	0.2	1.5	10.5	6.3	163	
MAR	10.5	17.1	3.8	23	60	3.8	0.2	0.5	0.8	4.0	5.3	202	
ABR	12.4	18.8	5.9	40	59	6.6	0.0	1.5	0.4	0.7	4.1	216	
MAY	16.4	23.2	9.6	48	55	7.0	0.0	3.8	0.4	0.0	3.9	268	
JUN	21.9	29.6	14.1	19	44	3.1	0.0	2.9	0.0	0.0	9.6	320	
JUL	25.2	33.3	17.1	13	38	1.6	0.0	2.1	0.0	0.0	16.1	359	
AGO	24.8	32.7	16.9	9	39	1.6	0.0	2.2	0.0	0.0	13.9	332	
SEP	20.6	27.8	13.4	25	50	3.5	0.0	1.6	0.1	0.0	8.2	241	
OCT	15.0	21.0	9.0	50	65	6.6	0.0	1.0	0.8	0.0	6.3	189	
NOV	9.6	14.8	4.3	49	74	6.2	0.0	0.1	2.0	4.0	6.0	149	
DIC	6.4	11.0	1.7	42	79	6.5	0.5	0.0	4.5	11.5	6.8	124	
AÑO	14.7	21.1	8.2	385	59	56.0	2.5	16.5	13.1	45.7	-	-	

LEYENDA

T	Temperatura media mensual/anual (°C)
TM	Media mensual/anual de las temperaturas máximas diarias (°C)
Tm	Media mensual/anual de las temperaturas mínimas diarias (°C)
R	Precipitación mensual/anual media (mm)
H	Humedad relativa media (%)
DR	Número medio mensual/anual de días de precipitación superior o igual a 1 mm
DN	Número medio mensual/anual de días de nieve
DT	Número medio mensual/anual de días de tormenta
DF	Número medio mensual/anual de días de niebla
DH	Número medio mensual/anual de días de helada
DD	Número medio mensual/anual de días despejados
I	Número medio mensual/anual de horas de sol

VALORES CLIMATOLÓGICOS EXTREMOS DE TORREJÓN DE ARDOZ

Los valores climatológicos extremos según el Instituto Nacional de Meteorología en junio de 2022 para la estación de Torrejón de Ardoz son los que se exponen a continuación:

VARIABLE	ANUAL
Máx. núm. de días de lluvia en el mes	22 (dic 1989)
Máx. núm. de días de nieve en el mes	5 (dic 2009)
Máx. núm. de días de tormenta en el mes	11 (jun 1976)
Prec. máx. en un día (l/m2)	63.1 (03 nov 1972)
Prec. mensual más alta (l/m2)	191.9 (ene 1970)
Prec. mensual más baja (l/m2)	0.0 (oct 1985)
Racha máx. viento: velocidad y dirección (Km/h)	Vel 111, Dir 360 (12 mar 1985 16:03)
Tem. máx. absoluta (°C)	42.8 (14 agosto 2021)
Tem. media de las máx. más alta (°C)	37.4 (jul 2015)
Tem. media de las mín. más baja (°C)	-3.9 (ene 1981)
Tem. media más alta (°C)	28.8 (julio 2015)
Tem. media más baja (°C)	1.9 (feb 1956)
Tem. mín. absoluta (°C)	-13.8 (05 feb 1963)

3.- EVALUACIÓN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

Torrejón de Ardoz está situado en la zona este de la Comunidad de Madrid y pertenece a la aglomeración Corredor del Henares según se establece en el R.D. 102/2011 respecto de la evaluación de la contaminación atmosférica conjuntamente con Alcalá de Henares, Alcobendas, Algete, Arganda del Rey, Coslada y Rivas Vaciamadrid. Torrejón dispone de una estación de medición de la contaminación atmosférica de tipo Urbano a efectos del ozono y de Fondo Urbano para el resto de contaminantes. Está ubicada en el Parque del Ocio geográficamente en la parte centro sur de la superficie urbanizada del municipio.

El análisis de la Calidad del Aire está basado en los valores recogidos en el Anexo I del R.D. 102/2011: valores límite, umbrales y objetivos que garantizan la calidad del recogidos en la estación de medición de contaminación atmosférica ubicada en Torrejón de Ardoz. Se van a analizar los tres contaminantes que tienen más relevancia como son los óxidos de nitrógeno, las partículas en suspensión y el ozono troposférico.

ÓXIDOS DE NITRÓGENO (NO₂ y NO_x)

La estación de Torrejón de Ardoz en todo este periodo no ha superado ningún límite ni los umbrales, siendo los datos de los contaminantes según se especifican en el cuadro adjunto:

NO₂ VALOR LÍMITE MEDIA ANUAL 40 µg/m³

AÑO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
VALOR ANUAL µg/m ³	24,00	29,92	29,42	29,88	24,91	27,58	27,58	22,94

En el caso de NO_x la estación de Torrejón de Ardoz es de fondo suburbano y no se aplica el límite establecido en la media anual de 30 µg/m³.

PARTÍCULAS (PM₁₀ y PM_{2,5})

En el contaminante PM₁₀ es importante destacar que existen episodios de intrusión de polvo sahariano que afectan de forma significativa al centro de la península que producen superaciones respecto de los límites, por lo que se tienen que descontar a efectos de evaluar las medias anuales y las superaciones del valor límite diario.

A continuación, se exponen los datos de los últimos años referentes a los valores anuales y en el caso de PM₁₀ los días que han superado cada año los valores límite diarios sin descontar las intrusiones saharianas. En ningún caso se han superado los valores límites:

PM₁₀ VALOR LÍMITE DIARIO 50 µg/m³ (no debe superarse 35 veces al año)

AÑO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Nº DÍAS ≥ 50 µg/m ³	7	13	21	18	8	8	15	20

PM₁₀ VALOR LÍMITE MEDIA ANUAL 40 µg/m³

AÑO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
VALOR ANUAL µg/m ³	23,33	21,98	21,57	25,03	20,67	21,45	22,06	22,16

PM_{2,5} VALOR LÍMITE MEDIA ANUAL 25 µg/m³

AÑO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
VALOR ANUAL µg/m ³	9,46	9,21	10,86	14,08	12,49	10,83	12,55	12,52

OZONO (O₃)

La estación de Torrejón de Ardoz ha superado el umbral de información a la población de 180 µg/m³ en una hora en los últimos años en varias ocasiones:

OZONO (O₃) VALOR UMBRAL 180 µg/m³ en una hora

AÑO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
Nº DÍAS/AÑO	3	1	0	0	0	2	0	1
Nº HORAS/AÑO	5	2	0	0	0	4	0	4

En cuanto a los límites del valor objetivo para la protección de la salud humana establecido en 120 µg/m³ en medias octohorarias, según los informes de la Comunidad de Madrid, se han superado en algunos periodos. Los datos son:

OZONO (O₃) VALOR OBJETIVO PARA LA PROTECCIÓN DE LA SALUD 120 µg/m³ medias octohorarias móviles. Menos de 25 días al año por año civil

AÑO	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020
Nº DÍAS MEDIO/AÑO	36	32	27	35	24	34	32
AÑOS PROMEDIO	2012 2013 2014	2013 2014 2015	2014 2015 2016	2015 2016 2017	2016 2017 2018	2017 2018 2019	2018 2019 2020

ORIGEN DE LA CONTAMINACIÓN ATMOSFÉRICA

El origen de la contaminación atmosférica es la actividad humana. Torrejón de Ardoz pertenece al Corredor del Henares, y la contribución en porcentaje de cada actividad para cada contaminante de esta aglomeración se puede aplicar a Torrejón de Ardoz. El tráfico rodado es el responsable de más del 50% de la contaminación en partículas en suspensión y más del 80% en las emisiones por óxidos de nitrógeno. Dado que el ozono troposférico es un contaminante secundario cuyos precursores son principalmente los óxidos de nitrógeno, también este contaminante tiene como principal origen el tráfico rodado.

Estos datos nos permiten asegurar que el principal origen de la contaminación atmosférica en Torrejón de Ardoz es con mucha diferencia el tráfico.

PARQUE AUTOMOVILÍSTICO DE TORREJÓN DE ARDOZ Y MOVILIDAD

Según los datos del Plan de Movilidad Urbana Sostenible de Torrejón de Ardoz, los desplazamientos en vehículo privado son los más numerosos y representan la mitad de los que se realizan en el municipio (46,77%); siendo los desplazamientos a pie los que se encuentran en segundo lugar y en tercer lugar los que se realizan en transporte público.

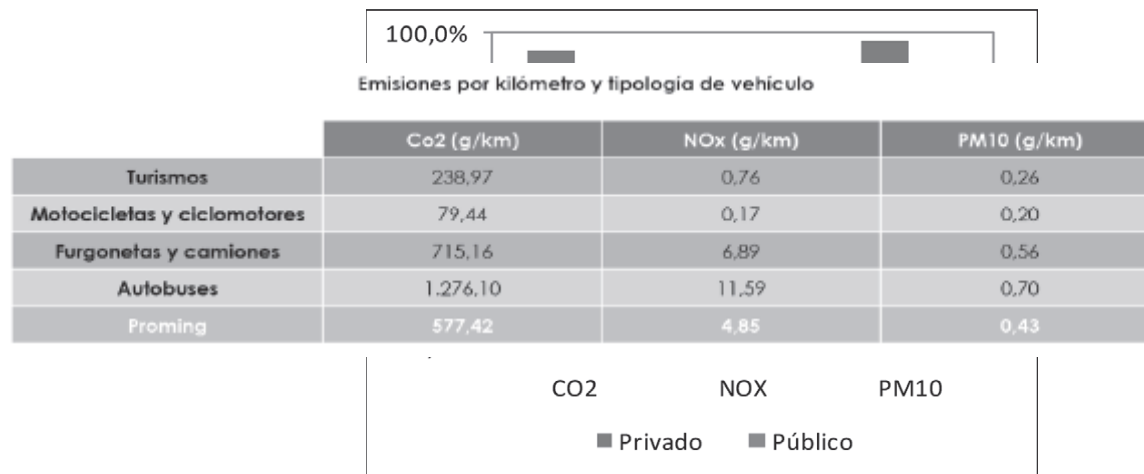
En cuanto al tipo de desplazamientos y motivos, el 53% corresponden a desplazamientos internos (origen y destino en Torrejón de Ardoz) con una media de 2,44 viajes por persona (subiendo a 2,56 por día si es laborable), siendo los principales motivos el trabajo (29,12%) y los estudios (16,92%).

Es importante señalar que la movilidad externa hacia otros municipios es principalmente por motivos laborales, (el 75%) utilizando el vehículo privado en el 59,67% de los casos.

El parque de turismos de Torrejón de Ardoz es de gasoil o gasolina en más del 95%, siendo todavía muy baja la proporción de vehículos con energías no contaminantes.

El vehículo privado es el que más contribuye al aumento de la contaminación atmosférica ya que representa el modo de transporte más utilizado en los desplazamientos de Torrejón. A modo más general, el modo de transporte privado es el principal contribuyente a las emisiones de gases de efecto invernadero (con el 95 %) y las emisiones atmosféricas (con el 86 % de NOx y el 97% de PM10). Comparación emisiones de CO2, NOx y PM10 por modo de transporte:

En relación a las emisiones del tráfico por km recorrido y tipo de vehículo, se puede que también las emisiones de CO2 son las predominantes.



Se puede apreciar en todos estos datos que los turismos, asociados al transporte privado, generan la mayor cantidad de contaminación en Torrejón de Ardoz.

La definición de Zona de Bajas Emisiones de Torrejón de Ardoz como una zona global con núcleo responde a esta realidad de movilidad. Se ha definido el núcleo en base a ser una zona que, aunque tiene un coeficiente de movilidad parecido al resto de la ciudad, mantiene un número de desplazamientos elevado, y es un foco importante de movilidad al tener el centro financiero, comercial y administrativo de la ciudad. Además, hay un elevado número de población residente en situación vulnerable (personas de avanzada edad y población migrante) que precisa una protección especial.

4.- OBJETIVOS CUANTIFICABLES

El objetivo de calidad del aire en 2030 es la reducción en los valores medios anuales en un 5% de los contaminantes asociados al tráfico respecto de los valores a la entrada en vigor de la Zona de Bajas Emisiones.

El objetivo de mitigación del cambio climático en 2030 es la reducción en los valores medios anuales de emisión de gases de efecto invernadero procedentes del tráfico en un 5% respecto de los valores de emisiones e la entrada en vigor de la Zona de Bajas Emisiones.

Los objetivos de calidad acústica son los mismos que los establecidos en el Mapa de Ruido y Plan de Acción en materia de contaminación acústica de Torrejón de Ardoz, manteniendo los niveles de calidad acústica existentes en la Zona de Bajas Emisiones o en su caso mejorarlos.

5.- MEDIDAS

Las medidas a aplicar en la Zona de Bajas Emisiones deben cumplir con el principal objetivo de mejorar la calidad del aire para hacer entornos de vida para los ciudadanos más saludables. Las medidas encaminadas a mejorar la calidad del aire suponen reducir la contaminación atmosférica y las emisiones de gases de efecto invernadero mediante acciones en movilidad hacia modos más sostenibles, principalmente a través de limitaciones de acceso y de estacionamiento a los vehículos más contaminantes y otras medidas complementarias que permitan alcanzar este objetivo.

Las medidas del Plan de Movilidad Sostenible de Torrejón de Ardoz (PMUS) y del Plan de Calidad del Aire de Torrejón de Ardoz son medidas cuyos objetivos son los mismos que los de la Zona de Bajas Emisiones, principalmente de mejora de la calidad del aire y de disminución de gases de efecto invernadero, por lo que son la mayoría aplicables directamente a la Zona de Bajas Emisiones de Torrejón de Ardoz.

Las medidas a aplicar en la Zona de Bajas Emisiones de Torrejón de Ardoz son:

- 1.- Medidas para la mejora y optimización del estacionamiento: aparcamientos disuasorios, en rotación y para residentes (Línea estratégica 1 del PMUS y medidas T.R.1. y T.R.2 del Plan de Calidad del Aire de Torrejón de Ardoz)
- 2.- Medidas de fomento y mejora del transporte público (Líneas estratégicas 2 y 3 del PMUS y medidas T.R.2 del Plan de Calidad del Aire de Torrejón de Ardoz).
- 3.- Fomento de medios de transporte cero contaminantes (Línea estratégica 4 del PMUS y medidas T.R.2 del Plan de Calidad del Aire de Torrejón de Ardoz).
- 4.- Fomento y seguridad de la movilidad peatonal (Líneas estratégicas 5 y 6 del PMUS y medidas T.R.2 del Plan de Calidad del Aire de Torrejón de Ardoz).
- 5.- Vehículos menos contaminantes (Línea estratégica 7 del PMUS y medidas P.E.A.1. del Plan de Calidad del Aire de Torrejón de Ardoz).
- 6.- Construcción y mejora de vías para evitar tráfico por el centro de la ciudad. (Línea estratégica 8 del PMUS y medidas T.R.1 del Plan de Calidad del Aire de Torrejón de Ardoz).
- 7.- Nuevas tecnologías aplicadas al transporte. (Línea estratégica 10 del PMUS).

A continuación, se exponen las medidas del Plan de Movilidad Urbana Sostenible y del Plan de Calidad del Aire que son aplicables a la Zona de Bajas Emisiones:

MEDIDAS PLAN DE MOVILIDAD URBANA SOSTENIBLE

Línea estratégica 1: Construcción de nuevos aparcamientos con plazas para residentes, disuasorios y en rotación.

- 1.1. Aparcamiento situado en la calle Londres, y junto a la estación de Cercanías de Plaza de España
- 1.2. Aparcamiento situado junto a la estación de Cercanías de Soto Henares
- 1.3. Aparcamiento disuasorio en altura junto a la estación de Cercanías de Plaza de España
- 1.4. Estudiar la creación de un estacionamiento junto a la parada de autobús del carril BUS-Vao en Torrejón de Ardoz
- 1.5. Creación de aparcamientos para vehículos pesados en los nuevos polígonos
- 1.6. Renovación y ampliación del Plan 16.000 plazas de aparcamiento
- 1.7. Nuevos aparcamientos en Parque Cataluña y otros barrios de la ciudad que tengan déficit de plazas

Línea estratégica 2: Construcción de nuevas infraestructuras para fomentar el uso del transporte público.

- 2.1. Creación del carril BUS-Vao entre Alcalá de Henares-Torrejón de Ardoz-Madrid
- 2.2. Solicitar la construcción de la tercera estación de Cercanías en el barrio del Juncal
- 2.3. Instar al Gobierno de España a la conexión de Cercanías con las nuevas estaciones de Canillejas, Avenida de América y Alonso Martínez
- 2.4. Reclamar la creación del Metro

Línea estratégica 3: Mejora del servicio de transporte público para hacerlo más accesible, eficaz y eficiente

- 3.1. Solicitar al CRTM más frecuencia de paso en las líneas urbanas e interurbanas
- 3.2. Mejorar la conectividad con Madrid y con otros municipios cercanos con la creación de nuevas líneas interurbanas
- 3.3. Habilitar nuevas líneas de autobús urbanas que den servicio a los puntos de interés de población
- 3.4. Solicitar nuevas medidas para hacer el transporte público más accesible

- 3.5. Adhesión a las campañas de fomento de uso del transporte público, especialmente entre los jóvenes y mayores
- 3.6. Solicitar más frecuencias de trenes CIVIS
- 3.7. Estudiar nuevas tarifas más económicas

Línea estratégica 4: Fomento del uso de la bicicleta y otros medios de transporte cero contaminantes.

- 4.1. Completar el cerramiento del Anillo ciclista-carril bici y crear nuevos ejes
- 4.2. Habilitación de nuevos aparcamientos vigilados para bicicletas
- 4.3. Estudiar la implantación de un sistema de alquiler de bicicletas asociado a la tarjeta de transporte público
- 4.4. Analizar la llegada de nuevos medios de transporte cero contaminantes y estudio de impacto y proyección de nuevas formas de transporte personal en la ciudad
- 4.5. Conversión de plazas de turismos en plazas exclusivas para motocicletas eléctricas
- 4.6. Solicitar una vía ciclista que una Torrejón de Ardoz con municipios aledaños
- 4.7. Modificación de la normativa urbanística municipal para instalar aparcabicis en los nuevos edificios y urbanizaciones que se construyan.

Línea estratégica 5: Destinar más espacio al peatón para favorecer los desplazamientos a pie.

- 5.1. Creación de itinerarios peatonales prioritarios y Plan de peatonalización de diversos ejes viales de la ciudad
- 5.2. Accesos peatonales a los polígonos industriales
- 5.3. Estudiar la creación de zonas peatonales en los nuevos desarrollos urbanísticos
- 5.4. Continuar con el Plan de Revitalización de la Zona Centro
- 5.5. Plan de remodelación y ampliación de aceras
- 5.6. Conservación e impulso de los itinerarios peatonales hacia los colegios
- 5.7. Adecuación de calles para personas con movilidad reducida
- 5.8. Aumentar el número de pasos para mejorar la permeabilidad norte-sur
- 5.9. Desdoblar el paso existente entre el Bº de Fresnos y el Parque del Ocio

Línea estratégica 6: Incremento de medidas para mejorar la seguridad vial

- 6.1. Implantación de Torrejón ciudad 30
- 6.2. Suavizar los pasos de peatones sobreelevados
- 6.3. Plan de Seguridad Viandantes
- 6.4. Campañas de concienciación sobre las medidas incluidas en el PMUS

Línea estratégica 7: Fomentar la adquisición de vehículos menos contaminantes y 0 emisiones.

- 7.1. Mantener las bonificaciones municipales del 75% a los vehículos híbridos, cero o con bajas emisiones
- 7.2. Campañas de publicidad de los planes puestos en marcha por otras administraciones para adquirir vehículos menos contaminantes
- 7.3. Fomentar la instalación de electrolineras y puntos de recarga eléctrica en centros comerciales, empresas, aparcamientos y otros puntos de la ciudad
- 7.4. Construcción municipal de electrolineras
- 7.5. Solicitar que la flota de autobuses urbanos e interurbanos sea eléctrica, híbrida o cero contaminante
- 7.6. Fomento de iniciativas como el carsharing, motosharing y carpooling
- 7.7. Inclusión de vehículos eléctricos en la flota municipal y contrata
- 7.8. Instar a las empresas a que renueven sus flotas de vehículos con adquisición de vehículos 0 emisiones
- 7.9. Implantación de la iniciativa llamada “última milla” de entrega y recogida
- 7.10. Modificación de la normativa urbanística municipal para la preinstalación de puntos de recarga eléctrica en las nuevas plazas de aparcamiento que se construyan.

Línea estratégica 8: Construcción de nuevas vías que eviten la introducción de tráfico en el centro de la ciudad

- 8.1. Finalización de la Ronda Sur
- 8.2. Salida a la A2 en el barrio de Veredillas
- 8.3. Programa Agilidad de Tráfico

Línea estratégica 9: Estudiar establecer zonas de bajas emisiones

9.1. Estudiar convertir el casco histórico en una zona de bajas emisiones

Línea estratégica 10: Uso de nuevas tecnologías aplicadas al transporte

10.1. Solicitar al CRTM la implantación de medidas que proporcionen información sobre las expediciones

10.2. Solicitar la integración de las plataformas de pago a través de dispositivos móviles

10.3. Instalación de paneles que informen en tiempo real de la ocupación de los parkings

Las medidas establecidas en el Plan de Calidad del Aire de Torrejón de Ardoz que son de aplicación a la Zona de Bajas Emisiones son:

MEDIDAS PLAN DE CALIDAD DEL AIRE

TR.1. Mejora de la fluidez del tráfico:

- Regulación semafórica adecuada
- Regulación de cruces con rotondas
- Mejora de las redes viarias importantes
- Mejora de aparcamientos
- Mejora de viales

TR.2. Reducción del uso del vehículo particular

- Fomento de la peatonalización
- Pasos elevados de peatones
- Aparcamientos públicos disuasorios
- Fomento del transporte público
- Fomento de bicicleta y otros transportes alternativos no contaminantes

PEA.1. Promoción transporte energías alternativas

- Nuevos vehículos en los nuevos contratos de servicios (Residuos, Jardines, etc.)
- Renovación de flota municipal a vehículos con energías alternativas
- Instalación de puntos de recarga eléctrica
- Instalación de puntos de suministro de energías alternativas (GLP, GNC, etc.)
- Incentivar renovaciones de flotas en el sector privado a vehículos con energías alternativas

Estas medidas en cuanto a que son las de los planes municipales de carácter estratégico como el Plan de Movilidad Urbana Sostenible y el Plan de Calidad del Aire de Torrejón de Ardoz tendrán los mismos plazos de cumplimiento que los establecidos en los mismos.

6.- NECESIDADES TECNOLÓGICAS

El establecimiento de la Zona de Bajas Emisiones requiere una infraestructura y unos medios que se detallan seguidamente:

1.- Señalización vial visible en todas las entradas principales a la Zona Global y a todas las zonas a la Zona Núcleo tanto de aviso de entrada como de fin de zona. Esta señalización será la establecida por la Dirección General de Tráfico.

2.- Adaptación e instalación en su caso de cámaras de videovigilancia en las principales entradas a la Zona Núcleo conectadas con Policía Local.

3.- Medición puntual y en continuo de contaminantes atmosféricos de óxidos de nitrógeno y de partículas en suspensión, y de ruido.

7.- IMPACTO ECONÓMICO, SOCIAL Y DE GÉNERO

A continuación, se expone el análisis de impacto de la creación de Zona de Bajas Emisiones de Torrejón de Ardoz.

ANÁLISIS DE IMPACTO	Positivo	Negativo	Neutro	Observaciones
ASPECTOS SOCIALES				
Impacto en igualdad de género	X			
Impacto intergeneracional	X			
Impacto en colectivos vulnerables	X			
Impacto en la familia	X			
Impacto en la infancia y adolescencia	X			
Impacto en no discriminación y accesibilidad universal	X			
Impacto en la salud pública	X			
Impacto en promoción de empleo	X			
ASPECTOS AMBIENTALES				
Impacto en combatir el cambio climático	X			
Impacto en calidad del aire	X			
Impacto en el ciclo hidrológico			X	
Impacto en los recursos naturales			X	
Impacto en el paisaje		X		Hay más señales que cortan la visión
ASPECTOS ECONÓMICOS				
Impacto en la economía local	X			
Impacto en el gasto público		X		Incrementa el gasto público
Impacto en cargas administrativas		X		Incrementa las cargas administrativas
OTROS ASPECTOS				
Impacto en el desarrollo de Agenda 2030	X			
Impacto en estrategias locales de sostenibilidad	X			
Sinergias con otros proyectos, planes o estrategias locales	X			

8.- SEGUIMIENTO Y REVISIÓN. AUTORIDADES RESPONSABLES

La Zona de Bajas Emisiones tiene que cumplir unos objetivos de mejora de la calidad del aire a través de la disminución del tráfico de vehículos contaminantes limitando el acceso, circulación y estacionamiento de los mismos y promocionando otros medios de movilidad más sostenibles.

La revisión de la Zona de Bajas Emisiones y su Núcleo se hará cada cuatro años, siendo la primera revisión a los tres años desde la aprobación de su creación.

La revisión de la ZBE supone valorar a través de los datos existentes e indicadores de evaluación el progreso de las actuaciones y medidas específicas y establecer las correcciones o adaptaciones en su caso que fuera necesario hacer para lograr los objetivos establecidos en virtud del análisis realizado.

Esta revisión incluirá un informe en el cual se evaluará la evolución del tráfico en la Zona de Bajas Emisiones y los datos de contaminación atmosférica obtenidos de la estación de medición ubicada en el municipio y los datos de las estaciones temporales que se hubieran instalado. Se revisará la superficie y límites de la ZBE así como el estado y tipo de la señalización, así como otros aspectos sociales, económicos y ambientales. Este informe concluirá con propuestas de medidas o correcciones según se cumplan los objetivos y los plazos de las medidas.

El seguimiento de la ZBE será anual.

Los indicadores son los establecidos en el Anexo II del Real Decreto 1052/2022 de 27 de diciembre, por el que se regulan las zonas de bajas emisiones. Además de los anteriores los indicadores principales elegidos para evaluar el seguimiento son:

DENOMINACIÓN	DESCRIPCIÓN
Movilidad sostenible	Porcentaje sobre el total de vehículos censados en el municipio de vehículos propulsados por energías alternativas
Calidad del aire	Nº de días al año que la media diaria de PM10 $\geq$ 50µ/m3
	Nº de días al año que la media diaria de NO2 $\geq$ 40µ/m3

Estos indicadores están referidos al año natural y la evolución anual del indicador de movilidad sostenible debe ser cada vez mayor y la de calidad del aire cada vez menor.

Esta revisión también incluye el alineamiento de la ZBEs con otros planes y estrategias locales, así como con los objetivos de Desarrollo Sostenible y Agenda 2030, integrando los procesos de participación e información ciudadana.

La principal autoridad responsable de la gestión de la Zona de Bajas Emisiones es el Alcalde Presidente del municipio de Torrejón de Ardoz.

La Concejalía responsable de la coordinación de la gestión de la Zona de Bajas Emisiones es la de Movilidad.

La Concejalía responsable de la gestión operativa de la Zona de Bajas Emisiones es la de Seguridad que integra la Policía Local.

Las Concejalías responsables de la ejecución de las medidas, en virtud del tipo de medidas son: Concejalía de Urbanismo, Concejalía de Obras y Concejalía de Limpieza Urbana.

La Concejalía de Transparencia y la Concejalía de Administración velarán por la materialización de la información y canalización adecuada de la participación ciudadana.

Todas estas concejalías establecerán canales de coordinación y colaboración para la gestión de la Zona de Bajas Emisiones y de las medidas a realizar.

9.- PLAN DE COMUNICACIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

La comunicación y participación ciudadana es un pilar esencial en la implantación de la Zona de Bajas Emisiones que permite incluir a todos los agentes implicados.

Se establece un plan de comunicación y participación ciudadana consistente en tres líneas de trabajo:

- Información accesible para todos.
- Grupos de trabajo de participación activa
- Incorporación e integración de propuestas y participaciones pasivas.

INFORMACIÓN ACCESIBLE PARA TODOS

Se establecerá un canal de información continuo vía web principalmente, pero combinado con otros medios para que llegue a toda la población.

GRUPOS DE TRABAJO DE PARTICIPACIÓN ACTIVA

Se crearán grupos de trabajo de participación activa que podrán integrar sectores específicos que promuevan propuestas y recojan necesidades a satisfacer con la Zona de Bajas Emisiones. Las conclusiones se integrarán en la gestión y medidas a realizar.

INCORPORACIÓN E INTEGRACIÓN DE PROPUESTAS Y PARTICIPACIONES PASIVAS.

Se desarrollarán sistemas de canalización y captación de propuestas ciudadanas o de sugerencias que fuera de los grupos de trabajo se realicen para la Zona de Bajas Emisiones.

Este plan de comunicación y participación será anual, si bien en la fase de implantación y en la de revisión se intensificarán las medidas de información y participación.

10.- ANÁLISIS JURÍDICO. POTESTADES ADMINISTRATIVAS

La Zona de Bajas Emisiones de Torrejón de Ardoz se crea mediante la Ordenanza de Zona de Bajas Emisiones de Torrejón de Ardoz definida por el presente proyecto técnico.

La potestad y competencia de su creación y gestión es del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz, siendo el instrumento jurídico que lo regula la Ordenanza de Zona de Bajas Emisiones de Torrejón de Ardoz.

11.- MEMORIA ECONÓMICA

Según se establece en el artículo 7.3. de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, y en el artículo 129.7. de la Ley 39/2015, en la fase de elaboración y aprobación de disposiciones legales y reglamentarias que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorarse sus repercusiones y efectos y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

La Ordenanza de Bajas Emisiones tiene repercusiones directas en gastos e ingresos públicos presentes y futuros.

Se ha hecho un análisis económico de los gastos directos distribuidos por capítulos presupuestarios de inversiones, gasto corriente y gastos de personal en los primeros seis años de su puesta en funcionamiento con los datos económicos obtenidos de precios de mercado y de la experiencia de gestión interna en expedientes de tramitación y gestión similar.

Los ingresos debidos al establecimiento y gestión de la Zona de Bajas Emisiones son únicamente los procedentes de las multas en los que se espera recaudar más en los primeros años con una estabilización en los años posteriores.

Se ha tenido en cuenta la ampliación de la Zona de Bajas Emisiones prevista para 2028 aunque esta previsión se concretará cuando se obtengan las conclusiones de la primera revisión de la Zona de Bajas Emisiones.

La relación de gastos e ingresos por cada año se ha establecido en base a las siguientes previsiones teniendo en cuenta que el año 1 se refiere a 2023:

AÑO 1				
GASTOS DIRECTOS				
INVERSIÓN				
CONCEPTO	IMPORTE €/UD	UD	IMPORTE	NOTAS
Instalación de señales ZBE	100,00 €	44,00	4.400,00 €	
Instalación de estaciones de medición cont. Atm.	4.000,00 €	2,00	8.000,00 €	
Instalación de cámaras inteligentes	600,00 €	22,00	13.200,00 €	
		SUMA	25.600,00 €	
GASTO CORRIENTE				
CONCEPTO	IMPORTE €/UD	UD	IMPORTE	NOTAS
Mantenimiento de señalización				Incluido ya en el contrato de servicios
Mantenimiento de estación de medición cont. Atm.	500,00 €	2,00	1.000,00 €	Nuevo contrato
Mantenimiento de cámaras inteligentes	200,00 €	22,00	4.400,00 €	Nuevo contrato
			5.400,00 €	
GASTOS DE GESTIÓN. CAPÍTULO 2				
CONCEPTO	%	Personas	IMPORTE	NOTAS
Gestión y administración registro de vehículos	15,00	2,00	10.000,00 €	Incluido ya en el capítulo 2
Gestión y administración sanciones	5,00	1,00	1.500,00 €	Incluido ya en el capítulo 2
			11.500,00 €	
INGRESOS DIRECTOS				
CONCEPTO	IMPORTE €/UD	UD	IMPORTE	NOTAS
Multas infracciones leves	100,00	130,00	13.000,00	
Multas infracciones graves	200,00	6,00	1.200,00	
Multas infracciones muy graves	500,00	2,00	1.000,00	
			15.200,00	

AÑO 2				
GASTOS DIRECTOS				
INVERSIÓN				
CONCEPTO	IMPORTE €/UD	UD	IMPORTE	NOTAS
Instalación de señales ZBE	100,00 €	0,00	0,00 €	
Instalación de estaciones de medición cont. Atm.	4.000,00 €	0,00	0,00 €	
Instalación de cámaras inteligentes	600,00 €	0,00	0,00 €	
		SUMA	0,00 €	
GASTO CORRIENTE				
CONCEPTO	IMPORTE €/UD	UD	IMPORTE	NOTAS
Mantenimiento de señalización				Incluido en el contrato de servicios
Mantenimiento de estación de medición cont. Atm.	500,00 €	2,00	1.000,00 €	Nuevo contrato
Mantenimiento de cámaras inteligentes	200,00 €	22,00	4.400,00 €	Nuevo contrato
			5.400,00 €	
GASTOS DE GESTIÓN. CAPÍTULO 2				
CONCEPTO	%	Personas	IMPORTE	NOTAS
Gestión y administración registro de vehículos	15,00	2,00	10.150,00 €	Incluido en el capítulo 2
Gestión y administración sanciones	5,00	1,00	1.520,00 €	Incluido en el capítulo 2
			11.670,00 €	
INGRESOS DIRECTOS				
CONCEPTO	IMPORTE €/UD	UD	IMPORTE	NOTAS
Multas infracciones leves	100,00	200,00	20.000,00	
Multas infracciones graves	200,00	20,00	4.000,00	
Multas infracciones muy graves	500,00	2,00	1.000,00	
			25.000,00	

AÑOS 3-4-5				
GASTOS DIRECTOS				
INVERSIÓN				
CONCEPTO	IMPORTE €/UD	UD	IMPORTE	NOTAS
Instalación de señales ZBE	100,00 €	0,00	0,00 €	
Instalación de estaciones de medición cont. Atm.	4.000,00 €	0,00	0,00 €	
Instalación de cámaras inteligentes	600,00 €	0,00	0,00 €	
		SUMA	0,00 €	
GASTO CORRIENTE				
CONCEPTO	IMPORTE €/UD	UD	IMPORTE	NOTAS
Mantenimiento de señalización				Incluido en el contrato de servicios
Mantenimiento de estación de medición cont. Atm.	500,00 €	2,00	1.000,00 €	Nuevo contrato
Mantenimiento de cámaras inteligentes	200,00 €	22,00	4.400,00 €	Nuevo contrato
			5.400,00 €	
GASTOS DE GESTIÓN. CAPÍTULO 2				
CONCEPTO	%	Personas	IMPORTE	NOTAS
Gestión y administración registro de vehículos	15,00	2,00	10.320,00 €	Incluido en el capítulo 2
Gestión y administración sanciones	5,00	1,00	1.550,00 €	Incluido en el capítulo 2
			11.870,00 €	
INGRESOS DIRECTOS				
CONCEPTO	IMPORTE €/UD	UD	IMPORTE	NOTAS
Multas infracciones leves	100,00	200,00	20.000,00	
Multas infracciones graves	200,00	20,00	4.000,00	
Multas infracciones muy graves	500,00	2,00	1.000,00	
			25.000,00	

AÑO 6				
GASTOS DIRECTOS				
INVERSIÓN				
CONCEPTO	IMPORTE €/UD	UD	IMPORTE	NOTAS
Instalación de señales ZBE	115,00 €	20,00	2.300,00 €	
Instalación de estaciones de medición cont. Atm.	4.600,00 €	6,00	27.600,00 €	
Instalación de cámaras inteligentes	700,00 €	10,00	7.000,00 €	
		SUMA	36.900,00 €	
GASTO CORRIENTE				
CONCEPTO	IMPORTE €/UD	UD	IMPORTE	NOTAS
Mantenimiento de señalización				Incluido en el contrato de servicios
Mantenimiento de estación de medición cont. Atm.	575,00 €	6,00	3.450,00 €	Nuevo contrato
Mantenimiento de cámaras inteligentes	230,00 €	10,00	2.300,00 €	Nuevo contrato
			5.750,00 €	
GASTOS DE GESTIÓN. CAPÍTULO 2				
CONCEPTO	%	Personas	IMPORTE	NOTAS
Gestión y administración registro de vehículos	15,00	2,00	10.570,00 €	Incluido en el capítulo 2
Gestión y administración sanciones	5,00	1,00	1.600,00 €	Incluido en el capítulo 2
			12.170,00 €	
INGRESOS DIRECTOS				
CONCEPTO	IMPORTE €/UD	UD	IMPORTE	NOTAS
Multas infracciones leves	100,00	400,00	40.000,00	
Multas infracciones graves	200,00	40,00	8.000,00	
Multas infracciones muy graves	500,00	6,00	3.000,00	
			51.000,00	

El balance plurianual previsto según estas previsiones es:

BALANCE							NETO
	AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5	AÑO 6	
	2023	2024	2025	2026	2027	2028	
INGRESOS	15.200,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	25.000,00	51.000,00	
GASTOS	42.500,00	17.070,00	17.270,00	17.270,00	17.270,00	54.820,00	
NETO	-27.300,00	7.930,00	7.730,00	7.730,00	7.730,00	-3.820,00	0,00

Con este balance se cumple la estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, y dado que las previsiones están basadas en datos reales, las posibles desviaciones que se produzcan no afectarán de forma significativa al presupuesto global del Ayuntamiento de Torrejón de Ardoz.

En Torrejón de Ardoz, a 31 de enero de 2023.—El alcalde, Ignacio Vázquez Casavilla.

(03/1.657/23)

